

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE GESTIÓN DE AVAL TÉCNICO PARA INICIATIVAS DE INVERSIÓN PÚBLICA¹

Ejercicio Presupuestario 2023

1. Generalidades

El presente Instructivo tiene el propósito de orientar y normar el proceso de gestión de Aval Técnico para las Iniciativas de Inversión impulsadas por las Instituciones Públicas, miembros del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP), según lo establece el Título IX de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Ley No. 550, y la Ley General de Deuda Pública, Ley No. 477; y tiene vigencia para el Ejercicio Presupuestario 2023.

2. Iniciativas de Inversión Pública elegibles para ser Dictaminadas.

Las iniciativas de inversión pública impulsadas y ejecutadas por las instituciones miembros del SNIP pueden diseñar y presentarse como proyectos y programas, en atención de las definiciones siguientes.

- **Proyecto:** una iniciativa de inversión que implica la decisión sobre el uso de recursos para mantener o aumentar la producción física de bienes y servicios, concretizada en una obra física y/o en la adquisición de equipamiento. Es decir, el proyecto contribuye efectivamente a la formación bruta de capital. Presupuestariamente su ejecución se financia con gasto de capital -inversiones- y su operación y funcionamiento con gasto corriente.
- **Programa:** una iniciativa de inversión tendiente a recuperar, mantener y aumentar la capacidad de producción de beneficios socioeconómicos de los recursos humanos y físicos, a causa de un aumento en la productividad de estos factores. Se materializa en proyectos y/o actividades de desarrollo, para el logro del objetivo que origina la iniciativa; presupuestariamente se clasifica en gasto de capital a los proyectos, y las actividades pueden ser de gasto corriente, otros gastos de capital, transferencias corrientes o de capital.

3. Normativa para la presentación de Iniciativas de Inversión

Proceso de elaboración del PIP 2024

1. Las instituciones que requieran gestionar iniciativas de inversión a ser financiados con recursos internos y/o externos del PIP 2024, deberán gestionar el respectivo Aval Técnico **entre el 1ero de enero hasta el 31 de julio del 2023**. Las iniciativas cuya gestión de Aval Técnico se realicen

¹ Consultar también [SNIP - Sistema Nacional de Inversiones Públicas](#).

después del periodo establecido, serán consideradas para la programación presupuestaria del año subsiguiente.

2. El Aval Técnico deberá ser solicitado a través del Subsistema de Preinversión (SP), en el cual se ingresa información general y específica del Programa o Proyecto y se adjunta la documentación ajustada a las Metodologías de Formulación y Evaluación de Proyectos vigentes². La Ficha de Solicitud de Aval Técnico generada por el Subsistema de Preinversión (SP), debe ser firmada y sellada por la Máxima Autoridad de la institución, y remitida mediante solicitud oficial al Ministro de Hacienda y Crédito Público con copia al Responsable de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP). Sólo una vez recibida la Ficha de Solicitud en la DGIP se dará por iniciado el proceso de Gestión de Aval Técnico.
3. Los documentos de iniciativas de inversión que se suban al SP, deberán incorporar el análisis de gestión de riesgo a desastres (GDR) y adaptación al cambio climático (ACC), como es indicado en la Metodología General de Preinversión, en la Guía de Contenido Estándar y en las guías sectoriales específicas. Este mismo análisis deberá ser explícito en los Documentos Ejecutivos de Proyectos (DEP).
4. Los documentos de proyectos deberán ser presentados al menos a nivel de Perfil y ajustarse al plan estratégico institucional aprobado por el proponente. La DGIP dictaminará cada etapa de la fase de Preinversión, desde la etapa de perfil hasta la etapa de ejecución, pasando por etapas intermedias de prefactibilidad y/o factibilidad, según corresponda.
5. Para las iniciativas cuyo monto total de inversión sea menor o igual a US \$500,000; el proponente podrá solicitar Aval Técnico para proceder directamente a la fase de ejecución, completando únicamente el Documento Ejecutivo de Proyecto (DEP) y sus anexos. En función del tipo de proyecto y evaluando las particularidades del mismo, la DGIP puede solicitar información adicional y variar el monto máximo de inversión a ejecutar mediante esta modalidad. El formato DEP puede obtenerse en el siguiente enlace: [SNIP - DEP](#).
6. Si durante la gestión de financiamiento o la ejecución de la iniciativa de inversión, la institución determina una variación de costos que supera en un 10% el costo total indicado en el Aval Técnico, la institución deberá someter a revisión nuevamente el documento de la iniciativa, evidenciando las causas del escalamiento de costo. Sólo con un Aval Técnico actualizado, la DGIP podrá autorizar tal incremento, y, por lo tanto, los adendum a convenios de donación y contratos de préstamo. Este porcentaje podrá cambiar para algunos proyectos complejos o muy particulares, quedando evidenciado la variación permisible en el Aval Técnico correspondiente.

² Ver [Metodologías de Preinversión](#)

7. Las instituciones que se encuentren en gestiones de financiamiento avanzadas –conducentes a firma de convenio de donación o contrato de préstamo- sin tener Aval Técnico, caerán en incumplimiento de la presente Normativa, y la DGIP no extenderá Aval Técnico a la iniciativa de inversión, implicando su no inclusión en el Presupuesto General de la República (PGR), basado en el Arto. 171, de la Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario.

4. Proceso de revisión y dictamen

1. Recibida la Ficha de Solicitud de Aval Técnico impresa, firmada y sellada, la DGIP iniciará el proceso de revisión con un máximo de tres informes de revisión (IR), para los cuales deberá tener respuestas del proponente a través de un documento de Programa o Proyecto mejorado. En todo el proceso, la DGIP podrá brindar asesoría y asistencia técnica en materia de formulación y evaluación de proyectos a las instituciones proponentes que así lo soliciten. Si se alcanza el máximo de informes de revisión (IR) y el proponente continúa sin entregar la información ajustada a los requerimientos técnicos y económicos solicitados por la DGIP, se dará de baja dentro del Subsistema de Preinversión (SIP), suspendiendo el proceso de dictaminación. Si la institución retoma la iniciativa, deberá iniciar nuevamente el proceso, partiendo de las recomendaciones realizadas en el último IR.
2. Si después de generarse un IR, transcurriesen 60 días sin que la institución responda con un documento de proyecto mejorado, la DGIP dará de baja a la solicitud de Aval Técnico en el Subsistema de Preinversión; teniendo la institución que (re)iniciar el proceso de solicitud si desea retomar la gestión.
3. El proceso de revisión y dictaminación concluye con el resultado del análisis técnico-económico realizado por la DGIP, emitiendo el correspondiente Aval Técnico; facultando a la institución a iniciar gestiones de financiamiento para la etapa avalada: (i) estudio de prefactibilidad, (ii) estudio de factibilidad, o para (iii) ejecutar el proyecto. El Aval Técnico será publicado en el SIP y estará disponible para consulta general.

5. Diccionario de Procesos Válidos para nombrar las Iniciativas de Inversión

5.1. Procesos válidos para Proyectos

CONSTRUCCIÓN: Acción que corresponde a la materialización de un servicio que no existe a la fecha.

AMPLIACIÓN: Acción que tiene por objeto aumentar la capacidad de servicio, sin detrimento de la calidad de los servicios entregados actualmente.

REEMPLAZO [REPOSICIÓN]: Implica la renovación parcial o total de un servicio ya existente, con o sin cambio de la capacidad y/o calidad del mismo

MEJORAMIENTO: Acción que tiene como objetivo aumentar la calidad de un servicio existente. Se incluyen aquellas acciones realizadas de manera conjunta en ampliar, reemplazar, rehabilitar, otras.

REHABILITACIÓN [RESTAURACIÓN]: Acción que tiene por objetivo reparar elementos para volverlos al estado original o a su capacidad de servicio inicial.

HABILITACIÓN: Acción tendiente a lograr que un determinado bien o servicio sea apto o capaz para aquello que antes no lo era.

ADQUISICIÓN: Sinónimo de equipamiento. Cuando se trate de infraestructura, edificios o locales, deben usarse los procesos de construcción, ampliación o bien reposición, según se trate de un servicio que se entrega por primera vez, se aumenta la capacidad o se renueva, respectivamente.

CONSERVACIÓN: Acción tendiente a mantener los estándares que corresponden a un funcionamiento predeterminado.

CONVERSIÓN: Adecuación, actualización o renovación tecnológica para la entrega de un producto o servicio con mejor calidad, oportunidad y más eficiencia.

EQUIPAMIENTO: Consiste en la adquisición y/o instalación de nuevos elementos en un servicio o infraestructura existente. No se incluye bajo este proceso el equipamiento normal e indispensable de un proyecto, pues éste debe incluirse en el proyecto de origen.

NORMALIZACIÓN: Modificación de un bien o servicio existente con la finalidad de adecuarlo a ciertas normas predeterminadas.

5.2. Procesos válidos para Programas

ADAPTACIÓN: Conjunto de acciones dirigidas a incrementar la capacidad de ajuste de un sistema [humano o natural] ante el cambio climático (incluida la variabilidad climática y los cambios extremos) a fin de moderar los daños potenciales, aprovechar las consecuencias positivas, o soportar las consecuencias negativas

ALFABETIZACIÓN: Acción que tiene por objeto enseñar a leer y escribir.

ALIMENTACIÓN (o NUTRICIÓN): Acción que tiene como objetivo suministrar a las personas los alimentos necesarios para mejorar sus condiciones nutricionales.

ATENCIÓN: Conjunto de acciones que tiene por objeto mejorar las condiciones de vida, salud física y emocional, acceso a servicios públicos y especiales de grupos en riesgo, entre otros, niños/as, jóvenes, adultos mayores, y personas con capacidades diferentes.

CAPACITACIÓN: Acción que prepara a las personas con el fin de habilitarlas para realizar una actividad determinada.

CONTROL: Acción que permite una intervención con el propósito de mantener o llevar a un nivel técnico permitido determinados indicadores.

DIFUSIÓN: Acción orientada a divulgar o propagar cierta idea, norma, información, costumbre, etc.

DESARROLLO: Conjunto de acciones para la mejora de capacidades productivas, técnicas y financieras de pequeños y medianos productores o empresarios, gremios, y organizaciones.

ERRADICACIÓN: Acción que tiene por objetivo de eliminar totalmente un determinado mal o situación.

FOMENTO [o APOYO]: Acción de estimular, impulsar o promover actividades de desarrollo social, económico, productivo, cultural, ambiental, realizadas por instituciones, organizaciones, gremios o grupos de personas.

FORESTACIÓN: Acción de incorporar especies arbóreas donde antes no existía bosque.

REFORESTACIÓN: Acción de volver a generar cubierta forestal en donde originalmente hubo bosque.

FORTALECIMIENTO: Acción que tiene el fin de incrementar la capacidad de instituciones u organizaciones, o de un grupo de personas para enfrentar adecuadamente determinadas responsabilidades o funciones.

MANEJO: Acción que tiene por objetivo lograr la correcta administración de un determinado bien o servicio.

MANTENIMIENTO: Conjunto de acciones y cuidados necesarios para preservar la capacidad de servicio de la infraestructura y el equipamiento.

MEJORAMIENTO: Acción que tiene el objetivo de incrementar la calidad de un servicio existente. Se incluyen aquellas acciones realizadas de manera conjunta en ampliar, reemplazar, rehabilitar, otras.

MITIGACIÓN: Intervención antropogénica para reducir las fuentes y emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y potenciar sus sumideros.

PREVENCIÓN: Acción cuyo objetivo es crear condiciones (infraestructurales, de equipamiento, de organización, de conocimiento) con el fin de evitar un riesgo específico.

PROTECCIÓN: Acción que tiene como finalidad amparar, proteger o defender un determinado bien o servicio, o a grupos de personas en situaciones de vulnerabilidad.

RECUPERACIÓN: Acción cuya finalidad es volver a tener un bien o servicio o situación en índices predeterminados.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



RESTAURACIÓN: Acción dirigida al proceso que busca volver un ecosistema dañado, alterado o degradado, a su condición original, o por lo menos, a un estado cercano a lo que era antes.

SANEAMIENTO: Acción que tiene como finalidad dar condiciones aptas, previamente definidas, a un determinado bien o servicio.

SUBSIDIO: Ayuda extraordinaria entregada en forma y finalidad específica, a personas, grupos de personas o entidades predeterminadas.

TRANSFERENCIA: Acción que tiene por objeto traspasar bienes y técnicas.

VACUNACIÓN: Acción que tiene por objeto afectar a las personas o animales, con la finalidad de preservarles la salud de una enfermedad determinada.

Vamos Adelante!
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Avenida Bolívar, Frente a la Asamblea Nacional
Teléfono 22227061 Fax. 22222509
www.hacienda.gob.ni

TOD@S JUNT@S, VAMOS ADELANTE!
CON DANIEL... ADELANTE!
CON EL FRENTE... ADELANTE!
TOD@S JUNT@S, PORQUE HAY PATRIA,
Y TOD@S JUNT@S, PORQUE HAY PAZ!